

Octubre 7 de 1905

Sala N.º 44

Sesión del 7 de Octubre de 1905
1ª hora

Presidencia del Sr. D. Manuel Sáenz Peña

Comunicación de los Actos.

- Arias
- Cárdenas
- Cañales
- Cobo
- Christoga
- Espinoza
- García
- Martínez
- Munoz
- Ojeda
- Pozo
- Román
- Sandoz
- Serán
- Valdines

Presencia y del Inscricto Senador

Secretario. Se dio cuenta del Oficio en que el Sr. Secretario de la Cámara de Diputados participó que ésta ha resuelto insistir en el Proyecto de Decreto sobre jubilación a los delegados de la República. Su Presidencia es



444
ordenó que se pasara el Proyecto referido al Gran
Ayer.

Se dió lectura á un Oficio del mismo Sr. Sena-
dario de la Cámara Legislativa en que comunica
que ha sido negado el Proyecto de Decreto sobre
desamortización dominical. Se ordenó pasarlo á la Co-
mision 2.^a de Peticiones, á fin de que informa-
ra si convenia ó no insistir en el Proyecto.

En 2.^a discusion, y á la Comision de
Creditos Públicos para el Proyecto de Decreto que man-
da pagar á la Señora Josefina Flores viuda
de Barriga lo que, por la confiscacion del fin-
do Chivichu, le adeuda la nacion.

Fue aprobado en 3.^{er} debate el Pro-
yecto de Decreto que jubila á la Srta. Cruz Vas-
quez Barrera, institutiva de instrucion prima-
ria.

En 3.^a discusion, fue aprobado el Proyecto
de Decreto que establece la contribucion del 3.^o
Adicional sobre el valor de los fundos situados en
el Canton de Quebracho.

Fue sometido á 2.^a dis-
cusion y pasado á 3.^a el Proyecto de Decreto que
ordena canjear con bonos de la deuda cobrada
dada los billetes de deuda interna capitulada
en 1854 con los N.^{os} 53, 54, 55, 56 y 58.

En 3.^{er} debate fueron aprobados los pro-
yectos de Decreto siguientes:

1.^o El que ordena al Gobierno adquirir las aguas
de Muzhanchu.

2.^o El que proroga por 5 años mas, la vigor-
ancia del Decreto Legislativo, sancionado en 22
de Septiembre de 1902.

3.^o El que aprueba el Proyecto Adicional á
la Comision de 19 de Mayo de 1898, sobre
Financia y el Comercio, sobre propiedad hipotecaria

y artística. Fue aprobada la redacción del proyecto de Decreto que facultaba a la Municipalidad de Babahoyo para la venta de terrenos y los solares que tiene en dicha ciudad, con error de los terrenos Colabra y Quisimabe.

Fue aprobado en 3^{er} debate el Proyecto de Decreto reformativo del de 19 de octubre de 1914, con la siguiente modificación hecha por el Sr. Presidente y aceptada por la Comisión.

El artículo 1^o dice: "Fermados el camino hasta Guacanda, la renta se distribuirá de esta manera: 5% para la reconstrucción del 'Puerto de los Rios', 5% para el pago de expropiaciones de los solares de Babahoyo; 5% para la canalización del río 'Vinas', 5% para el de Cuellariego, y el resto para el Camino de Arigajaca."

La Junta de Babahoyo entregará a la del Camino de Arigajaca las especies, materiales y herramientas de construcción, para que continúen los trabajos hasta empalmarse con el ferrocarril.

Fue aprobado en 3^{er} debate el Proyecto de Decreto que facultaba a la Municipalidad de Quito para que pueda contratar un empleo fijo hasta de \$ 1.000.000.

Fue sometido a 2^a discusión y pasó a 3^a el Proyecto de Decreto que establece en Guayaquil un Laboratorio Químico Oficial, con la siguiente indicación del Sr. Carbonas que se supriman las palabras: "de sustancias orgánicas e inorgánicas".

Por último a 3^a discusión el Proyecto de Decreto que facultaba

440
a la Municipalidad de Guayaquil para contra-
tar con los varios empujados hasta por
600,000 de pesos.

Tratado en 3^{er} debate de Pro-
yectos de Decreto que ordena que en todas las
sucesiones en que correspondan al Fisco la
herencia, el Poder Ejecutivo adjudique esta al
Colegio de enseñanza secundaria que juzgue
convenientemente, el Sr. Pizarro con apoyo del Sr.
Valdivieso, hizo la siguiente moción que fue
aprobada: Que el artículo 1^o del Proyecto
diga: "1^o

En todas las sucesiones que según el Có-
digo Civil correspondan al Fisco la herencia,
esta pertenece al Colegio nacional de enseñan-
za secundaria establecida en la Capital de
la provincia en que se hallen todos o la ma-
yor parte de los bienes de la sucesión. Será
competencia legítima en el respectivo juicio de

En sucesión, el artículo 1^o fue aprobado en los
términos de la moción precedente, y el artículo 2^o
sin modificación alguna.

A continuación el Sr. Pizarro, des-
pués de exponer que convenía garantizar los in-
tereses de los herederos en las herencias a que
el Proyecto se refería, propuso la moción si-
guiente con apoyo de los Sres. Moncayo, Cal-
deras, y Román: Que el Proyecto que se
debate se apoye en el artículo siguiente:

"La acción judicial debida
por particulares en esta clase de sucesiones,
prescribirá en un año, siempre que dentro
de este término no hubieren comparecido en
derecho a la herencia."

Tratado a discusión,
el Sr. Sr. Casares expresó que los herederos,

en la práctica, daría lugar a muchas dificultades, para evitar las cuales propuso la siguiente modificación, que fué aceptada por el Sr. Pons: "Que al Proyecto se agregue el artículo siguiente: "Institución

en litigio para algún particular contra los derechos del Colegio municipal, la administración y que de los bienes hereditarios se dará al Establecimiento, sin perjuicio del resultado de la sentencia. Si llega el caso de ser devuelto el Colegio, para la restitución, se podrá considerar como que ha procedido de buena fe. Esta disposición se entiende a los juicios pendientes."

Sanctificó la moción modificada a la Consideración de la Cámara, y después de ligero debate entre los Sres. Pons, Carreras y Coll, la Presidencia, a instigación del Sr. Moragas y por tratarse de un asunto tan importante que requería más detenido estudio, suspendió el debate de la moción hasta que se redactara de modo más sumario y en una emisión conjunta de los Sres. Carreras, Pons y Coll. La Presidencia declaró la Cámara

ordinaria
2045

PLCA

2º SEM:

A las Diez de la tarde, y presidida por el Sr. D. Don J. de San Juan, se celebró la sesión con asistencia de los Sres. Arias, Pons, Coll, Carreras, Carreras, Coll, Carreras, Chisiboga, Espinosa, Pons, Martínez

448
Monago, Gata, Lora, Román, Juan, Valdivia,
Vázquez y el Infanzón Senador Juan
Araoz

Leída y Aprobada el acta de la se-
sión anterior, fue puesta en primer de-
bate y pasó a 1.^a discusión y a la Comi-
sión 2.^a de Peticiones el Proyecto de De-
creto que ordena al Sr. Beltrán Rojas
de una multa

Proyecto leído de la Cámara
Collegiada con el correspondiente oficio.

Pasó a 3.^a discusión el Pro-
yecto de Decreto que ordena al Ferrer Mr
Principal de Guayaquil de la multa de \$ 600 y
el que ordena que los Concejales Municipales
insistan la cobro de todos los impuestos municipa-
les que se cobran en una parroquia rural, en
beneficio exclusivo de las mismas.

Fue aprobado en
3.^{er} debate el Proyecto reformatorio del Decreto de
la Jefatura Suprema de 19 de Noviembre de
1845.

Puesto en consideración el informe relativo
a la insistencia acerca del Proyecto de Decreto que
ordena restituir al Comandante León Doron la
suma de \$ 445. 43^{os}, fue aprobado.

El Presiden-
te ordenó que en consecuencia se pasasen el
Proyecto y las objeciones respectivas a la Cámara
Collegiada.

Pasó a 3.^a discusión el
art.^o 6.^o del Proyecto de reformas Constitucio-
nes, el Infanzón repuso: "Una de las ga-
rantías constitucionales es la de que todo in-
dividuo puede regresar y salir de la Repúbli-

en un que ninguna prohibición lo impida el
 que de esta facultad. La Constitución actual,
 en su artículo vigente, solamente prohíbe qe
 ingresen las Comunidades religiosas, mas
 no los individuos, aun que ellos sean de tal o
 cual Comunidad. Esto está en armonía con
 amor con el espíritu que naturalmente impuso
 en la República, para que respecta al an-
 niente de las Comunidades religiosas, pero no
 se impide que entren al país individuos ais-
 lados. Si aprobáramos la reforma que se
 pretende introducir, ¿cómo a haber una in-
 arcesión visible? ¿Cómo sabríamos que los
 individuos que ingresan al país son o no sa-
 cerdotes? ¿Cuál será el jefe de la clere-
 na máxima o bencose que paga a bucos los
 signos necesarios, para comprender que un in-
 dividuo es eclesiástico? ¿Por otra parte,
 tenemos prohibida en la abstrato la pena de
 destierro? ¿Que sucederá con los eclesiás-
 ticos católicos que se encuentran fuera de la
 República? ¿Podríamos condenarlos a destierro
 perpetuo? ¿Por qué que tienen el carácter de
 sacerdotes? ¿Algunas, al sacerdotio lo como
 aoramos como un Estado y jamás podríamos,
 bajo ningún aspecto, prohibir a un individuo
 del que elija el estado que tenga a bien. Ca-
 so de que se prohiba que ingresen al Ecuador
 los sacerdotes, caso está que nadie eligirá
 al Estado del Sacerdotio por mucha afición qe
 tenga, por que quedaria sujeto a un ex-
 tianamiento perpetuo. Pero manesa que, en
 vista de lo expuesto, quedando la Constitución
 tal como está, se admitan contribuciones,
 desde que, en realidad de verdad, se prohíbe

la entrada de Comunidades religiosas, mas no de individuos. Segun esto que la mayoria de esta Cámara no vota por la reforma, supuesto que es sumamente contraria a las Disposiciones de la Constitución.

El Sr. P. después de haber hecho leer el artº 53 del Código Civil, así como el 2º de la Carta Fundamental, expresó: "El

Membres de esta magnanimidad de la ley comutatoria, en reprobación de esta aldea de mas, los extranjeros que quieren inmigran al país, y precisamente por que entran a la República infringiendo tanto las leyes comutarias, como la Constitución, sea que se quiere detener la inmigración por medio de la reforma.

Algunos invirtieron algunos argumentos, hablando fundado en hechos reales, en hechos históricos. La Constitución actual vigente en su artº 2º ha dicho "se permite la inmigración de Comunidades religiosas;" y para contravenir a esta disposición, llegaran las Comunidades con una impunidad digna de castigo que no de otra banda, a introducirse no ya en Corporaciones, sino en una serie aislada constituyendo un orden inmenso.

Las Comunidades se dijeron indudablemente: "la Constitución permite la inmigración de Comunidades religiosas; pero no la de los individuos que la componen." No es esto hacer una inquisición de maestros leyes, ¿por que misma Constitución? Opuestos a esta reforma seria de ser

por ese juramentamiento de nuestra Carta fundamental que no es sino la expresión de nuestros derechos, de nuestra soberanía, de nuestra autonomía.

Yo he creído que en presencia de la magistrad que representa la nación han debido aconsejarse, como en cualquier otro conflicto análogo, esas diferencias de color político. Pero está que ellas no dividan en nuestros asuntos intestinos; pero en tratándose de mantener la nacionalidad en el punto que le corresponde, de guardar con respeto la autonomía de la nación, me parece que debemos constituir una de la voluntad, un solo juramentamiento, buscando esos colores políticos para bases generales el sentimiento de la nacionalidad.

No hablo con argumentos especulativos, invoco los hechos fácticos.

Estoy seguro de que toda nación se subleva al recibir como correspondiente el extranjero a los deberes de nuestra República, pues, mientras en el país se practica el cosmopolitismo, los extranjeros vienen a que honran nuestra ley. El art. 34 de la Constitución está manifestando que los extranjeros serán admitidos y gozarán de las garantías constitucionales, en tanto que respeten la Carta fundamental y leyes de la República, a pesar de eso, los extranjeros en lugar de respetarlas, las profanan.

¿Que viene en cuento como este el sentimiento religioso, evidentemente extranjero que no da lugar a esa cosa que a tal punto una cuestión debatible?

Yo respeto como el

que más las acciones de todo el mundo, pero, en cambio, es necesario que no se justifique ya un acto en contra de la justicia, en contra de los sentimientos más nobles.

Nuestras garantías constitucionales las tienen los extranjeros aunque del respeto a nuestra Constitución y nosotros queremos que el mismo que la Convención venga a fortalecerse con la participación; como la convención? ¿Profundamente?

Por otra parte es sabido que todo constituirse digno de ese nombre está inspirado en la idea de la inmigración, pero una inmigración que sea útil al país; Para que necesitamos de más comunidad de apellidos, si existen en el país tantos con apellidos, tantos institutos manóviles?

¿Hay una inmigración que se repite más que bien, y no se propende a ofuscar la luz que ha alumbrado la civilización por el aferramiento para contrarrestar doctrinas de hombres que están atados al pasado con todas sus creencias y sus dogmas que nada dicen con el progreso de la Humanidad? En la naturaleza de la religión no hay más que es la diarquía, supuesto que el dogma es la verdad absoluta: o se admite y se conserva el dogma o se lo destruye; ¿Puede haber alguna tolerancia en esto? ¿Pueden, ¿Sino, y apelo al testimonio de la Historia, al de tantos mártires de la civilización que fueron quemados en la plaza más mala de Roma.

Si estamos todos de acuerdo en que el artº 3º forma parte de nuestra Constitución debemos también estar

de acuerdo en respetarla y hacerla respetar; la reforma no embroca á ninguna innova-
 ción, no encierra otra cosa que el deseo de
 remediar con ella un mal, evitando, que
 la disposición constitucional sea burla-
 da, como hasta aquí lo ha sido.

Responde
 preceder sin que me extrañe el exordio re-
 ligioso, pues, por desgracia, una palabra
 que salta á los respetos como una chis-
 pa que quiere prender una hoguera. No
 queremos otra cosa que el respeto á la ma-
 yoría y á sus leyes; no tratamos sino de im-
 pedir que se diga en el artículo constitu-
 cional una muestra de escape, un inepto
 frase que sea burlada nuestra Constitución.

Se invoca por el Sr. Charco la dis-
 posición del artº 33 que dice que todo francés
 entran ó salen; pero este caso es enteramente
 distinto y con él se quiere desvirtuar é des-
 naturalizar el sentido de que se trata, puesto
 que esa disposición se refiere inmediatamente
 al tránsito y aquí estamos hablando de la im-
 migración, es decir, de personas que no han
 salido sino que vienen á domiciliarse en
 la República. Además, asegura que los
 extranjeros que se encuentran ausentes
 no pueden regresar, es asegurar una cosa
 completamente falsa, puesto que los sacer-
 dotes nacionales que se hallan fuera del
 país volverán á él, porque no están forma-
 do parte de ninguna comunidad.

Ello es innegable, y deseo que
 no se ofusquen las pasiones políticas, que
 se burla en su nombre que se trata de la ma-
 yoría misma de la nación; y que sea

454
Aunque de la práctica, debemos de poner más
atención a las diferencias que no son sino meramente
de accidentalidad.

El Infrascripto:
"Hago más las palabras del Sr. Pinar:
entre asuntos de asuntos primordiales para
la República, debemos prescindir en lo absoluto
de los intereses políticos, y solo atender a los
intereses morales y, sobre todo a la jus-
ticia. La tolerancia es la base del sistema
republicano, desde que solo con ella hay la
libertad y esta solo puede pensarse como
la agrada. En la tolerancia está la li-
bertad, y en la libertad la República.
Solo se reforma un artículo a
ninguna innovación, y para que se la
hace un artículo, para que se la dicione
y para que el contenido de que está firme
parte de la Constitución? Si no hay
innovación, debemos contentarnos con el
artículo que actualmente tenemos.

El Sr. Pinar,
no es cierto que esos individuos que están
fuera de la República pueden volver por
que, una vez aprobado este artículo, que
don impedito para entrar al país. Ad-
más el Sr. Pinar parte de un falso
supuesto; no habla de extranjeros permi-
sivos; pero, preguntó; ¿de esos otros
los que van a venir han de ser católicos sola-
mente? No, como he de haber también
individuos de otras religiones y aquí no se tra-
ta solo de católicos, sino de una mane-
ra general. La prohibición se refiere

no solo a los sacerdotes católicos, sino a los de
cualquiera secta.

No es justo que a las noventa y nueve partes de los canónigos que
son católicos se impongan penas de los
sacerdotes que van a vigilar ese culto;
por consiguiente, no hay otro prelo cató-
lico, pido que haya justicia y que ha-
ya garantía para todos los habitantes
del Ecuador.

El Sr. M. Mery:

La reforma de que se trata es meramente
interpretativa y aclaratoria. Se trata de
los de los colonos extranjeros, de la im-
migración extranjera, de decir que los ma-
ximales pueden volver al Ecuador y, en
efecto, están viniendo cuando les place. Lo
que se propone la reforma es impedir que
se infinja la ley y que vengamos de nuevo
en luto, formando un corte. Valga la
verdad, uno de los juicios hechos, dignos de
aplanos, del General Plaza es el de haber
impedido de hecho lo que hubiera podido ha-
cerse con la Constitución con el golpe
que las comunidades recibieren en Francia,
imaginemos por un instante, cual ha-
ber sido la inmigración que hubiera
nos servido? Si esa inmigración fuera
tan provechosa como la de los padres
alemanes traídos para organizar la Uni-
versidad podría expulsarse.

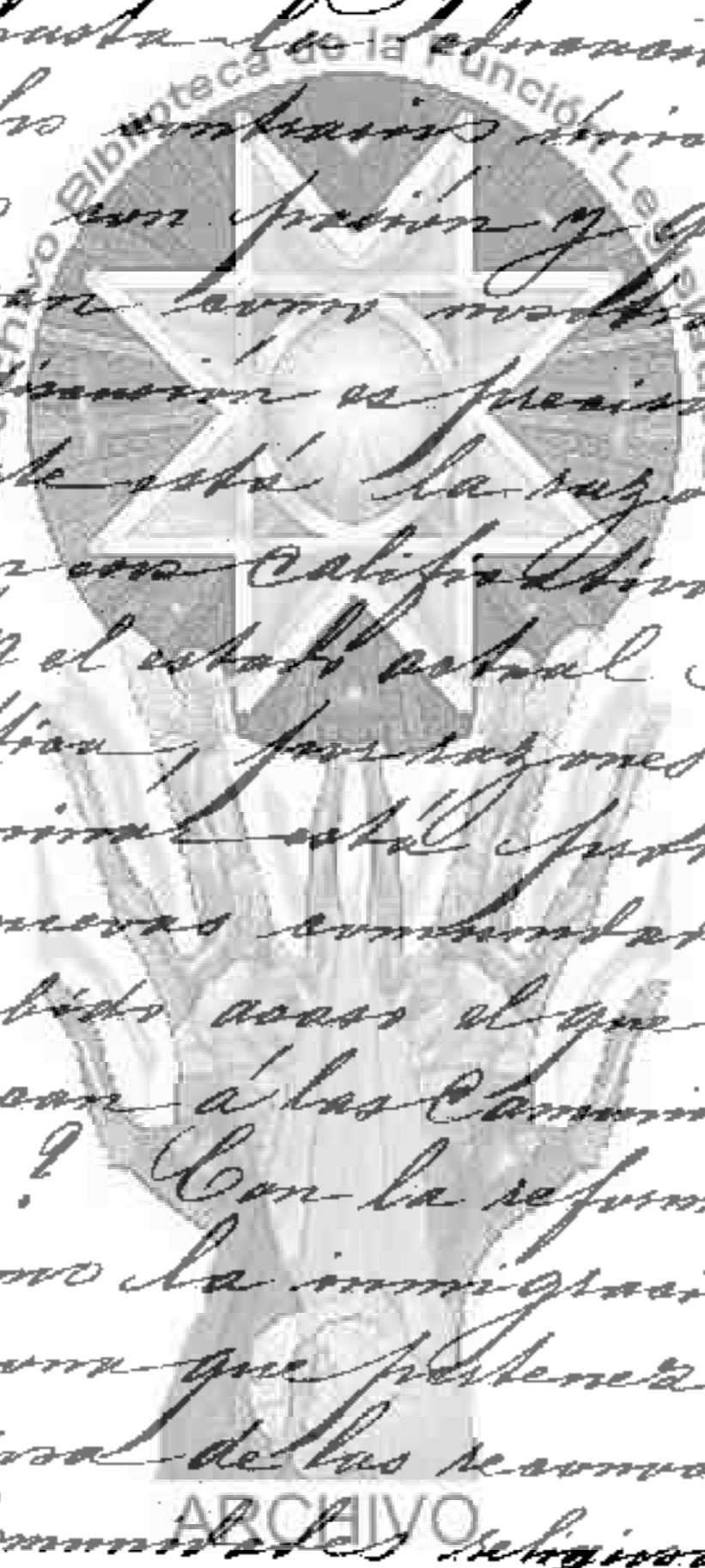
Junta y tanto
año de exposición deber habernos los
ojos y hacernos errores cuales son los real
datos de esa inmigración. Pero refiera

mismo á hechos pasados: con todas las cir-
 cunstancias del Sr. Massia y se acordaron
 los hijos en tenencia meramente como his-
 pora. A pesar de la inteligencia e ilus-
 tración del Sr. Schumacher, y se acor-
 daron con él los marabitas y los come-
 sables. Al considerar la cuestión ba-
 jo el punto de vista económico, acordaron
 con las palabras que recomendaron aquí,
 de los hechos subsiguientes que se fundaron
 en las conservaciones con los otros. Mr.
 Pedro Espinoza y Gonzalo Vázquez: los
 religiosos católicos han saqueado el Canabre. Los
 puntos más serios: precisamente, ahora dos años.
 Los, luego que vieron que en el Gobierno del
 General Plaza no había destellos, intentaron
 los capuchinos regresar al Canabre, en función
 de otros tiempos, y el Sr. Obispo de Chara, re-
 luctante — quizá el único que merece ese nom-
 bre — se dirigió al Sr. Plaza suplicándole
 que no permitiera esa calamidad para San
 Gabriel. Si hechos de esta naturaleza no
 nos hablan con la claridad de lo que está
 pasando, todo lo demás es inútil.

El Sr. Casares:

La reforma consiste en incluir á los in-
 dividuos que pertenecen con á una Comunidad
 religiosa, y prohibibles que vayan en Cor-
 poración ó aislados. Este es el sentido de la
 reforma, y fue convincente, y es que no de-
 bería es hallaríamos sino para la cuestión
 en su verdadero punto de vista. Antes de
 todo observo lo siguiente: á los que no per-
 tencen como los Señores Senadores que una
 han prescrito en la palabra, se no juzga a-
 justificado, se dice que no obramos sino en

viles por el fanatismo. Se comprenden á donde se dirigen esos imputaciones; pero ¿porqué no podemos decir nosotros que también los otros Sectores obran únicamente movidos por la pasión exaltada, por la preponderancia de sus ideas? Cada cual debe hacerse al contrario algún favor - al considerar el móvil que le induce á obrar; así lo exige hasta la equidad; ¿Porqué en fines que los contrarios únicamente somos los que debemos ser pasivos y que los demás, los que no piensan como nosotros, nos están en lo justo? La discusión es precisamente para ver de cuya parte está la razón. No nos cabe figurarnos en un calificativo que no son de nosotros. En el estado actual de nuestra Constitución política, por razones que no son del caso económica está prohibida la inmigración de nuevas comunidades religiosas. Pero ¿está prohibido acaso el que vengan personas que pertenecieran á las Comunidades religiosas ya existentes? Con la reforma de que se ha ya prohibido la inmigración individual, la de toda persona que perteneciera á una comunidad religiosa de las reconocidas como tales. Las Comunidades religiosas son establecimientos de orden público, según nuestras propias leyes; se considera á estas Comunidades no por tales ó cuales individuos, sino como á entidades que tienen sus nombres, por ejemplo, Comunidad Franciscana, y, no hay razón para impedir la inmigración de religiosos que pertenecieran á una comunidad como esta que es tolerada. Lo que ha prohibido la Constitución de la República es la entrada al país de nuevas Comunidades religiosas que tratan de organizarse ó establecerse en el



Ecuador

Vamos otros puntos. Se dice que
 peligra la autonomía de la nación, que
 están amenazadas nuestras instituciones
 con la inmigración de las comunidades re-
 ligiosas; No consideramos tan débiles, esta
 como en la mano de analogías particulares que
 venga?; No tenemos leyes especiales
 respecto de los extranjeros, ¿verdad?; Esta
 ley en esta circunstancia ha tranquilidad pú-
 blica? Es incompatible con la dignidad
 misma de la República descender a estas
 particularidades en la Carta Fundamental
 La República está en peligro!; ¿por qué
 lo está? Porque los inmigrantes pertenecen
 a la religión Católica, ¿porque la religión
 Católica declara verdades absolutas? Entones
 todos los católicos son peligrosos, ya que
 no solamente los frailes sino también los
 particulares defendemos el dogma de la Re-
 ligión

¿Cuál mayor razón hay para opo-
 nerse a esta reforma, cuando que es respecto
 de todas las sectas. ¿Porque queremos
 impedir que nazca en el país un sacerdote
 protestante que puede ser un hombre útil?
 Bien se comprende, sin embargo que aun
 que se pida el arbitrio en esta forma, con
 tra todas las sectas, los sacerdotes que
 pertenecan a otras religiones que la cató-
 lica, serán recibidos. Por mi parte, esta
 es por la negativa de la reforma.

Cerrado el debate, a peti-
 ción de los Sres. Cobo y Posas, se procedió
 a la votación nominal. El resultado fue
 el siguiente: once votos por la negativa

y muere por la afirmativa. Estuvieron por la afirmativa los Sres. Martínez, Cobos, Christóbal, Bonoso, Román, Cadenas, Moncayo, Jasso y Vázquez; y por la negativa los Sres. Cuatrecasas, Coto, Arias, Esquivel, Contreras, Juan, Valdivieso, Ubeda, Casares, Franco y el infanzonero. El Sr. Presidente razonó su voto en la siguiente forma:

El Poder Ejecutivo ha sostenido la libertad de cultos y por consiguiente opino que no se deben cubrir las vacantes a los ministros de ninguna religión que venga al Congreso a ejercer el suyo. Estoy en contra de la reforma.

En debate el art. 7º, el Sr. Dr. Casares dijo:

La reforma tiene dos puntos muy anormales. Según el art. Constitucional, está garantizada la elección con las calidades de directa y secreta, y de este modo son elegidos Presidente y Vicepresidente de la República y otros funcionarios. Según la reforma, se suprime la palabra secreta y aún la elección de Presidente y Vicepresidente se deja para que haga en la forma que establezca la ley, la que bien pueda decir que esos Mandatarios sean elegidos por los primeros Jefes de los Cuerpos. La elección directa y secreta es una garantía de mucha importancia, sea cual fuere el modo que obtengan los electores en la práctica. La Constitución y no ninguna ley secundaria, es la que debe determinar la forma en que ha de verificarse la elección de los funcionarios.

El Sr. Valdivieso: "El artículo no..."

460

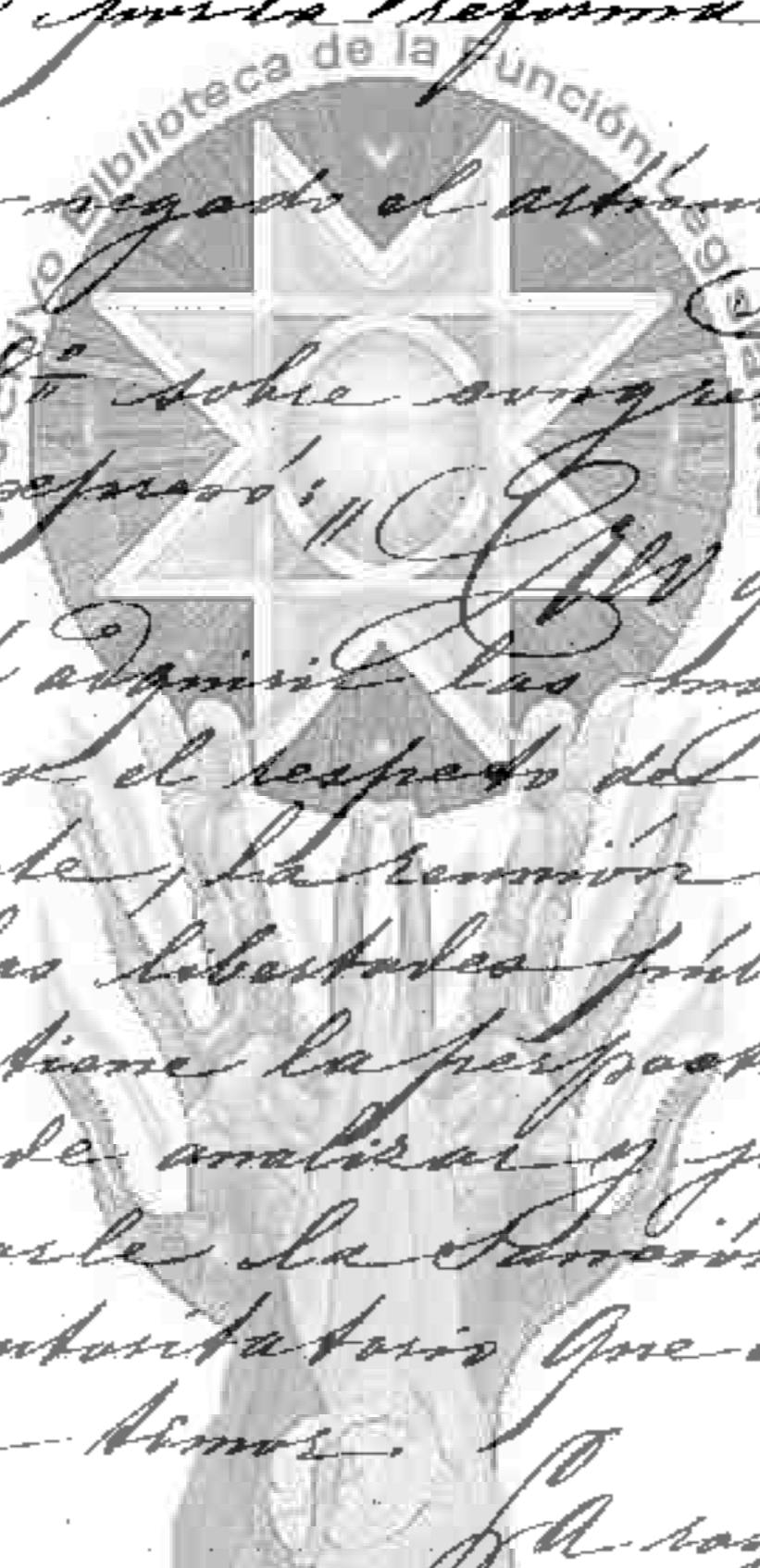
quanta conformidad con los dictados de la ciencia constitucional ni con los principios republicanos.

Jampos garantiza la libertad individual que es tan indispensable en ese acto solemne de la elección, el único en que el pueblo puede llamarse soberano. Mr. Castañeda por la reforma.

Corrada la discusión fue negado el artículo.

Se sometió a debate el art. 8º sobre sufragio biennales, el infrascripto expresó: "El que los pueblos de San Andrés a adquirir las mayores seguridades posibles para el respeto de sus derechos e, indudablemente, la reunión del Congreso anual garantiza las libertades públicas. Mr. Guibem que tiene la perspectiva de un cuerpo que puede analizar y juzgar sus actos podrá aplicarle la sanción respectiva, se rá como autoritativo que en cualquier caso que no tenga ese fin."

La razón de común no puede invocarse a favor de la reforma, desde que el Congreso anual solo se reúne por sesenta días y los biennales se reunirán por treinta. Por otra parte, dicha razón es poco noble; ¿qué son 30 o 200 días más para la nación cuando se desvota mucho más en otras cosas? La reforma es palatativa e inmoviblemente para la Nación y debe desecharse. Se dice que los Congresos no hacen nada; pero, aun cuando así fuera, ¿qué sería sino existirían porque entonces ¿qué sería de la República? No



ARCHIVO

Congresos pueden hacer muchos bienes, pues, es
so solo dependiente del federalismo con que pro
cede el Jefe del Poder Ejecutivo y del acie
to de los ciudadanos en la eleccion de sus
representantes.

¿Porque esperamos que de dia
en dia, vagando queriendo mayor libertad los
ciudadanos y conveniendose de que el voto
es el que gobierna al pais; Porque es que
el pueblo no tiene mas de un soberano?
Por que las elecciones se hacen con los ba
lones; y se quiere por suprimir este
abuso, para que no sean anulados las ga
rantias populares que los Congressos se
obligan?

¿No es posible que la reforma ten
ga cubida en la H. Camara del Senado, que
siempre se ha distinguido por la defensa de los
derechos del pueblo y que hoy debe dar pue
bas de que puede guiada por el prin
cipio de "el anhelo por el bienestar de la
Republica"

El Sr. Espinosa.

¿De verdad, es la única reforma que me ha satisfe
cho. Estoy por que los Congressos sean bi
enales. La Comisión de los Congressos es es
perada por nuestro pueblo con alarma, por
que la consideran como una amenaza en el
verdadero sentido de la palabra; que resultados dan los
Congressos? Otro año minimo aqui y al siguiente,
como ni hay muchos que hacer, los congresos son de
las leyes, intervenciones reformas por convenientes,
y en ocupar la mayor parte del tiempo en acceder
a pretensiones, las más de las veces arregladas a la
justicia"

El Sr. M. Castell:

Si el pueblo tiene á los Congresos anuales, si son una amenaza, entonces los séanos más consecuentes, hagamos menos frecuentes en caso de alarma, que los se legislaturas se renovan cada cuatro años, y para que más francos, suprimámoslas. Puede haber alguna razón de economía y si la hay, y la otra dificultad del Sr. D. Chaves sobre el ahorro niza la mitad de las cuotas destinadas al Congreso, y como el Ejecutivo queda autorizado para convocar á Congresos extraordinarios, se han de multiplicar estos en el Gobierno.

El asunto al punto á los Congresos, es el Poder Ejecutivo quien debe temerlos; pues se se este es preventivo para el país, pues con la perspectiva que tiene el Gobierno de que los actos no a reglados á la ley han de merecer la sanción de los Jueces, prevalece con más acerto y menos arbitrariedad.

El Sr. Morcayo:

Causa ve cuenta que á principios del siglo vigésimo, haya habido un Congreso que propusiera la reforma que se discute en la cual se desvaneciese absolutamente el estado de civilización del género humano. La vida parlamentaria es la vida misma de las naciones, porque es la que expresa el sentimiento popular! Hablé el otro día de que las reformas constitucionales debían tender á este ideal, porque mientras más vida se nos da al parlamentarismo en nuestra patria, mayor será el progreso de ella, y precisamente es la necesidad general hace indispensable al Cuerpo Legislativo, el cual como muy bien lo ha dicho el Sr. Chaves, es el único continencia de las

libertades públicas. Si es cierto que pueblos mai
frentes como el nuestro tienen Congreso en
ya influencia es muy escasa, y algunos ve
ces casos perjudiciales; sin embargo los males
que las Legislaturas ocasionan nunca podrán
ser tantos como los bienes.

La duración del pe
sido Constitucional es de cuatro años, no hay
apenas tiempo para hacer ninguna rápida
mente Control al Ejecutivo.

El Sr. Valtierra:
Es evidente que el país progresa y eso hace ne
cesaria la presencia de los Congresos para que
impulsen su adelanto. Hay muchos contratos de
las ferrocarriles, y leyes sobre colonización,
navegación y comercio se hacen indispensables
Por tanto además fundiendo gravamos aduan
eros, indispensables que exigen la presencia
de los Congresos anuales en la Capital para
resolver asuntos que no pueden resolverse
sin grave perjuicio para los intereses nacio
nales. Por otra parte, los Congresos anuales
son un freno para el Ejecutivo.

El Sr. Carro:
"Estoy en contra de la reforma. Esta es una
de las cuestiones que no se debaten en los bien
pro modestos. Todas las naciones aspiran al par
lamentarismo, al Congreso permanente y sería
un escándalo que el Senado de la República
quisiera volver al tiempo del absolutismo. No creo
necesario detenerme en el particular y, por el
contrario, suplicaría a mis H. Colegas que se
churasen la reforma por unanimidad."

El Sr. Martínez:
Yo estaría también por los Congresos anuales, pe
ro siempre que el que diga no sea el Ejecutivo.

como lo ha sido hasta ahora, sino el fue-
ble " *Contra* la discusión fue negado el acton
Sr. Sr. Simón Espinosa y Martínez pro-
dicen que aprobaron sus votos afirmativos.

Puesto en discusión el artº 9º,
el infrascripto pidió que se votara por par-
tes y cerrado el debate, fueron aprobados los in-
ciso 1º y 2º y negado el 3º. Con motivo de
esta negativa, quedó subsistente el inciso 1º
del artº 58 de la Constitución. La Presidencia
ordenó se hiciera constar este particular en el
acta, para la historia de la ley.

Fueron apro-
bados los artículos 13 y 14 y agosto el 11.

Aprobados los artº 13
y 14, el Sr. Dr. Ojeda abogado por el Sr. D. Car-
donas, formuló esta moción: "Que se revo-
caren los artº 13 y 14".

En la consideración, el Sr. Dr. Ojeda abogado del mis-
mo Sr. Cardenas, hizo la siguiente proposición
que fue aprobada.

Que el N.º 4º del artº 14 diga:
"Proponer al Congreso Generales y Coroneles
y alcaides, de acuerdo con el Consejo de Botab, as-
censor de farietas Coroneles y Sargentos Ma-
yores".

Al seguir al infrascripto con apoyo del Sr. Mar-
cayo, formuló esta moción, que igualmente fue
aprobada: "Que el N.º 8º del artº 14 diga: "De-
acuerdo a los demás oficiales".

En consecuencia, los
artº 13 y 14 fueron aprobados con las modificaciones
por las dos mociones precedentes.

Fuero aprobados los artículos 15, 16, 17 y 18.
Después fue aprobado en 3ª dimensión
el Proyecto de Decreto reformativo del artº 1º in-
ciso Cº del Decreto Legislativo de 14 de Sep-
tiembre de 1904 sobre Censos y estadísticas de
Guayaguil.

Fue leído el siguiente informe pre-
sentado por la Comisión de Cultos

James Guzmán
La Comisión de Cultos y Justicia ha estudiado
detentadamente el informe del Sr. Ministro de Culto
Ara, y observa que no se ha presentado la cuen-
ta documentada y detallada á que se refiere
el oficio que se dirigió al Sr. Ministro el 23
del mes próximo pasado.

Se ha remitido una
escritura otorgada por el Sr. Angel Jaime Es-
pinosa, la cual patentara que no se ha
dado cumplimiento á los preceptos del
artº 14 de la Ley de Cultos, que exige fianza
hipotecaria.

Ministerio, pues, la inversión del
producto de los arrendamientos, ni menos que se
hayan asegurado con la respectiva fianza hip-
otecaria.

ARCHIVO
Estas faltas son notorias y la Comisión
las pone en conocimiento de la H. Cámara pa-
ra las fines que estime convenientes.

Droits, Octubre 7 de 1905. C. Casas
A Coto.

Puesto en consideración, el Sr. D. Ca-
sares dijo: "Según se expresa en el informe, o
posteriormente se pidió al Sr. Ministro de Cultos
que presentara cuenta documentada y deta-
llada de la inversión del producto de los arrenda-
mientos."

mentos de los bienes de mano muerta y que se remitiesen las escrituras hipotecarias con que debian haberse asegurado los pagos de los respectivos acuerdos. En este se redujo el Oficio, sobre otro de fomento se pidió la Comision Anonima al Sr. Ministro.

Como la Comision sobre el Sr. Ministro, sin presentar cuenta documentada y detallada, hizo en su contestacion que no es de su incumbencia dicha cuenta, que el Ministerio de Culto es oficina de recaudacion, y solo remite algunos datos que la Comision ha examinado.

Esta ha observado el hecho de que por haberse presentado una cuenta documentada, no puede conocer la H. Comision la inversion que se haga dado al producto del acuerdo.

Respecto a las escrituras hipotecarias se ha remitido la primera copia de una, otorgada por el Sr. Juan Espinosa, arrendatario de un tercio de los fondos de mano muerta. Esta cuenta tiene ofensa contra otras varias, estas consideraciones: en el contrato se estipula que el rematador entrega su obligacion conforme al inventario que se formara despues, en habiendo, por lo mismo, falta de inventario alguno.

Ademas, en el art 14 de la Ley de Culto que fue presentada por el mismo Sr. Ministro, se exige como caucion y fianza hipotecaria, es decir una caucion deoble. Lo propio de caucion que existe con la fianza, la hipoteca y la prenda, y cuando la ley del modo mas favorable y claro, exige fianza hipotecaria, exige ambas cauciones.

Permítaseme determinar el sentido de estas pocas
 palabras, aun cuando lo eses convalido por el
 y por cada uno de mis H. H. Señores; la
 fianza es una acción accesorio que con-
 siste en responder de una obligación ajena, pa-
 ra el caso de que no la cumpla el deudor
 principal. El mismo Código Civil dice:
 "La fianza se llama hipotecaria cuando
 el fiador se obliga con hipoteca". Exige,
 pues, la ley, una tenencia de persona que sea
 el deudor, porque nadie se fiada de sus pro-
 pias obligaciones. El fiador debe constituir
 hipoteca, mas, en el caso actual, el Sr. Espi-
 noza ha hipotecado, para el arrendamiento, ac-
 ciones y deudas que dice la pretensión en
 ciertos fondos. No hay, pues, fianza hipote-
 caria.

Se observa además, en esta primera copia,
 que no hay constancia alguna de la inscripción
 de la escritura, luego, no hay ni siquiera hipote-
 ca porque para que ella exista, es necesaria
 la inscripción. En resumen no hay hipoteca
 ni fianza hipotecaria. Lo que ha suce-
 dido en la provincia en que está situado el fun-
 do arrendado por Espinosa, sucede tam-
 bién en otras provincias: la hipoteca la ha
 constituido el mismo deudor y este no es el
 modo de cumplir con la ley. Pero sobre
 esto la Comisión pone estos hechos en conocimiento
 de la H. Cámara.

H. H. Señores:

"Fianzo como es un asunto tan interesante el que
 se debate en el informe, conviene, y es necesario con
 el debido determinación, la parte esencial del
 asunto y tomar las medidas del caso."

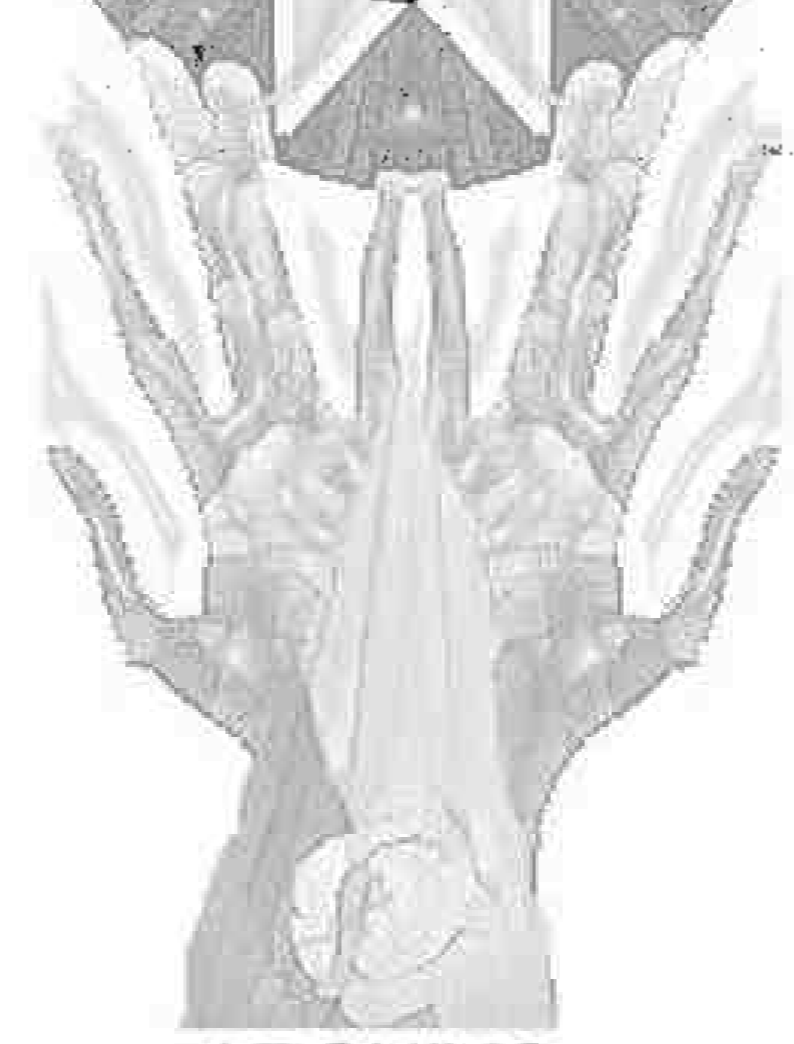
La Presidencia ordenó que votara

el informe a la misma Comisión de Cultura y
por su avanzada la hora se levanta la
sesión

El Presidente
Félix Carrasco



El Secretario
D. Mercedes



ARCHIVO